

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Organo de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal Año II, Núm. 10 Mayo 21 de 2007

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación	2
Instrumentos Internacionales	2
Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos	2
Suprema Corte de Justicia de la Nación	3
Consejo de la Judicatura Federal	5
Comercio Exterior	7
Miscelánea Fiscal	8
Otras disposiciones de interés	8
Ediciones electrónicas	10
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	11
Sabías qué	11
nformes	12

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación

Instrumentos Internacionales



Acuerdo para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta (Nueva Zelandia, 2006).

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de mayo de 2007.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Nueva Zelandia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta, firmado en Hanoi, Vietnam, el 16 de noviembre de 2006.

Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI (Multilateral, 1967).

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de mayo de 2007.

Decreto por el que se aprueban las Modificaciones al Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, así como a otros Tratados administrados por esa Organización, adoptadas en el marco de la 39a. Serie de Reuniones de las Asambleas de los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, celebrada en Ginebra, del 22 de septiembre al 10. de octubre de 2003.

Acuerdo relativo a la sede y operación del Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe en México (CCREAALC, 2006).

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de mayo de 2007.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, relativo a la sede y operación del Centro en México, firmado en la Ciudad de México el 8 de noviembre de 2006.

Decreto que autorizó al Ejecutivo Federal a firmar, en representación del Gobierno de México, el texto del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de mayo de 2007.

Se reforma el Artículo 3o. del Decreto que autorizó al Ejecutivo Federal a firmar, en representación del Gobierno de México, el texto del Convenio Sobre el Fondo Monetario Internacional, aprobado en Bretton Woods, E.U.A., publicado en el D.O.F. el 31 de diciembre de 1945.

Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto del Banco de México, para que, en representación de los Estados Unidos Mexicanos, actualice las aportaciones al Fondo Monetario Internacional por una cantidad de 567 millones de derechos especiales de giro, conforme a los términos establecidos en la Resolución No. 61-5, de fecha 18 de septiembre de 2006, adoptada por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo Primero del Decreto.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento de vacaciones para los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de mayo de 2007.

Ordenamiento que tiene por objeto normar el derecho a vacaciones de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos como un medio que permita la convivencia familiar, el descanso y la recuperación física y mental, así como elevar la moral y obtener un óptimo rendimiento durante el desarrollo de todas las actividades que exige su actuación dentro del Instituto Armado.

Reglamento que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento de Vacaciones para los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, publicado en el D.O.F. el 30 de julio de 1985.

Ley General de Salud.

Modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de mayo de 2007.

Se reforma el artículo 164.

Relativo, a que la Secretaría de Salud deberá realizar convenios con los gobiernos de las entidades federativas para determinar los exámenes psicofísicos integrales que se practicarán como requisito previo para la emisión o revalidación de licencias de conducir, así como para establecer otras medidas de prevención de accidentes.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Salud.

Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de mayo de 2007.

Se reforma el párrafo segundo del artículo 79.

Concerniente a indicar que se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, al incluir en el catálogo al campo de la atención médica prehospitalaria. Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el <u>10 de</u> mayo de 2007.

Se reforman los artículos 1, 2, 3, fracción IV, 6, 7, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 23, y 24; y se derogan los artículos 15, 22 y 25.

Relativas a señalar por quien será manejado el Fondo, así como la integración del Comité Técnico. Los servidores públicos que participen en el Comité Técnico del fideicomiso realizarán sus funciones en forma honorífica y también se indican las operaciones que se realizarán con cargo al patrimonio del Fondo. Se enuncian las normas de las operaciones a que se refiere el artículo 3 de la Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

Publicado en el D.O.F. el 11 de mayo de 2007. Ordenamiento que tiene por objeto regular las funciones de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, como un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y promover el desarrollo de los habitantes de las

Estatuto Orgánico que entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

zonas áridas y semiáridas.

Se abroga el Estatuto anterior aprobado por el Consejo Directivo en su sesión ordinaria número 85, mediante el acuerdo No. 85.10.2002, celebrada el 10 de diciembre de 2002.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Investigación 3/2006, presentada por el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, para que se investiguen los hechos acaecidos los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el <u>7 de mayo de 2007.</u>

En términos de lo dispuesto en el artículo 97, párrafo segundo, constitucional, investíguense los

hechos acaecidos el 3 y 4 de mayo de 2006 en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

Para realizar dicha investigación se comisiona a los Magistrados de Circuito Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alejandro Sergio González Bernabé, asistidos por otros funcionarios, quienes iniciarán sus funciones a partir del 21 de febrero de 2007. Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el 6 de febrero de 2007, por mayoría de siete votos de los Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón y Valls Hernández votaron en contra y a favor del proyecto y reservaron su derecho de formular, en su caso, votos particulares o de minoría. Los señores Ministros Franco González Salas, Cossío Díaz, Luna Ramos y Góngora Pimentel, reservaron su derecho de formar, en su caso y oportunidad, votos concurrentes o aclaratorios.

Acción de Inconstitucionalidad 20/2003 promovida por los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, en contra del Congreso y del Gobernador del propio Estado.

Publicada en el D.O.F. el 10 de mayo de 2007. Se reconoce la validez del segundo párrafo del artículo 27 del Código Penal del Estado de Chihuahua adicionado mediante el Decreto número 790/03 IX P.E., del Congreso del Estado de Chihuahua, publicado el 27 de agosto de 2003 en el Periódico Oficial del Gobierno del propio Estado.

Se declara la invalidez de la adición del artículo 122 bis, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, contenida en el Decreto número 790/03 IX P.E., del Congreso de la entidad, publicado el 27 de agosto de 2003.

Ejecutoria que surtirá plenos efectos a partir del 28 de agosto de 2003, en términos del considerando noveno de la misma.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno en sus sesiones públicas celebradas los días 6 y 19 de septiembre de 2005 por mayoría de ocho votos, respecto a los resolutivos Primero y Segundo, los señores Ministros Cossío Díaz y Silva Meza votaron en contra. En la segunda sesión, se aprobaron por mayoría de ocho votos los Resolutivos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto; el señor Ministro Góngora Pimentel votó en contra; los señores Ministros

Mariano Azuela Güitrón, Juan N. Silva Meza y José Ramón Cossío Díaz formularon sendos votos particulares; y los señores Ministros Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Sergio A. Valls Hernández formularon voto concurrente.

Controversia Constitucional 18/2006 promovida por el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, en contra del Congreso y del Gobernador del propio Estado.

Publicada en el D.O.F. el 14 de mayo de 2007. Se declara la invalidez del Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal de 2006 del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de ese Estado el 27 de diciembre de 2005.

El Congreso del Estado de Querétaro deberá proceder en los términos especificados en el último considerando de esa resolución.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de nueve votos en sesión celebrada el 29 de junio de 2006, con excepción de lo que se refiere a los alcances y efectos de la declaración de invalidez de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal de 2006 del Municipio actor, a que se refiere el tercer Resolutivo, que se aprobó por mayoría de seis votos; los Señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Genaro David Góngora Pimentel formularon sendos votos particulares.

Acción de Inconstitucionalidad 28/2005 promovida por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Colima.

Publicada en el D.O.F. el 17 de mayo de 2007. Se desestima la acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 55, Párrafo Segundo, en la porción normativa que dice: "...de una terna propuesta por el grupo legislativo del partido del gobernante, sustituir..." y 57 en la porción normativa que dice: "...de una terna propuesta por el grupo legislativo del partido político al que pertenezca el Gobernador que por cualquier motivo no pudiera tomar posesión del cargo...", de la Constitución Política del Estado de Colima. Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública celebrada el 3 de noviembre de 2005, por mayoría de siete votos de los señores Ministros

Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón, se determinó que la designación de un gobernador interino de una entidad federativa por parte del congreso local es, para los efectos de la procedencia de las acciones de inconstitucionalidad contra leyes y la legitimación de los partidos políticos para promoverlas, de naturaleza genéricamente electoral; los señores Ministros Cossío Díaz, Góngora Pimentel y Sánchez Cordero votaron en contra; y por mayoría de siete votos de los señores Ministros Luna Ramos, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza v Presidente Azuela Güitrón se resolvió declarar la invalidez de los artículos 55, Párrafo Segundo, y 57 de la Constitución Política del Estado de Colima; en las porciones que dicen: "...de una terna propuesta por el grupo legislativo del partido del gobernante a sustituir..." y "...de una terna propuesta por el grupo legislativo del partido político al que pertenezca el gobernador que por cualquier motivo no pudiera tomar posesión del cargo...", los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz y Góngora Pimentel votaron en contra; en consecuencia, en virtud de que la declaración de invalidez no alcanzó la mayoría calificada de ocho votos a que se refieren los Artículos 105. Fracción II, Párrafo Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado artículo constitucional el Tribunal Pleno desestimó acción respecto de dichas porciones normativas; los señores Ministros reservaron sus derechos de formular, respectivamente, votos de mayoría y de minoría.

Se declara la invalidez de los artículos 55, Párrafo Segundo, en la porción normativa que dice: "...la cual deberá celebrarse en un periodo máximo de un mes a partir de la expedición de la misma..." y 57 en la porción normativa que dice: "...no debiendo exceder el interinato de dos meses", en los términos y para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta sentencia.

Finalmente en sesión pública celebrada el 15 de noviembre de 2005, por unanimidad de once votos, se resolvió declarar la invalidez de los artículos 55, Párrafo Segundo, y 57 de la Constitución Política del Estado de Colima, en las porciones normativas que dicen: "...la cual deberá celebrarse en un periodo máximo de un mes a partir de la expedición de la misma..." y "...no debiendo exceder el interinato de dos meses..."; por mayoría de seis votos de los señores

Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón, se determinó que no deben extenderse, en términos del artículo 41, fracción IV, última parte, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional. los efectos de la declaración de invalidez a los artículos 6o. y 30 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Colima: el señor Ministro Presidente Azuela Güitrón razonó el sentido de su voto; los señores Ministros Cossío Díaz, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Valls Hernández y Silva Meza votaron en contra, y reservaron su derecho de formular voto de minoría; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón reservaron su derecho de formular voto de mayoría y por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández y Presidente Azuela Güitrón; se aprobó la propuesta del señor Ministro Presidente Azuela Güitrón de precisar en la resolución que el Congreso del Estado de Colima estará en aptitud de hacer las reformas pertinentes para ajustar al texto constitucional las normas declaradas inválidas, la señora Ministra Sánchez Cordero y el señor Ministro Silva Meza votaron en contra.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 14 de mayo de 2007.

Disposiciones que tienen por objeto regular el funcionamiento, supervisión y control de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación.

Acuerdo que entrará en vigor a los 15 días siguientes al de su publicación en el D.O.F.

El artículo tercero Transitorio señala "A la entrada en vigor de este acuerdo el turno de los juzgados de Distrito de procesos penales federales en el Distrito Federal, iniciará la aplicación del artículo 3 en el reclusorio en que la oficina de correspondencia común se encuentre en funcionamiento, o, en su caso, deba trasladarse por haber concluido las tres semanas de turno conforme al orden establecido en el Acuerdo General 55/2000."

Se abroga el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

<u>Acuerdo General 17/2007 del Pleno del</u> Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 14 de mayo de 2007. Disposiciones que tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Fondo de

Apoyo a la Administración de Justicia, de conformidad con lo previsto en el Título Décimo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo General 22/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la constitución, organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, sus posteriores adiciones y modificaciones.

Acuerdo CCNO/5/2007, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 14 de mayo de 2007. Disposiciones relativas a la prórroga de exclusión del plazo del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 14/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 15 de mayo de 2007. Relativo a la fecha de inicio de la nueva denominación y competencia de los Tribunales Colegiados del Decimocuarto Circuito, con residencia en Mérida, Yucatán; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados Tribunales Colegiados.

A partir del 16 de mayo de 2007, los tres Tribunales Colegiados que integran el Decimocuarto Circuito, con residencia en Mérida, Yucatán, cambiarán su denominación y competencia, y conservarán la residencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

Se modifica el Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de 23 de agosto de 2006, en el punto SEGUNDO, apartado XIV.- DECIMOCUARTO CIRCUITO, número 1.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 15/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 15 de mayo de 2007.

Relativo a la fecha de inicio de la nueva denominación y competencia de los Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, con residencias en Boca del Río y Xalapa, Veracruz; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados Tribunales Colegiados.

A partir del 16 de mayo de 2007, cinco de los siete Tribunales Colegiados que integran el Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río y Xalapa, Veracruz, cambiarán su denominación y competencia, y conservarán la residencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

Se modifica el Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de 23 de agosto de 2006, en el punto SEGUNDO, apartado VII.- SÉPTIMO CIRCUITO, número 1. Acuerdo General que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Jorge Carenzo Rivas.

Publicado en el D.O.F. el 16 de mayo de 2007. Con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 47 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se determina dar inicio al procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Jorge Carenzo Rivas, actualmente Juez Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta los

<u>Procedimientos de Responsabilidad</u> <u>Administrativa y Seguimiento de la Situación</u> <u>Patrimonial.</u>

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de mayo de 2007.

Se reforma el artículo 49.

En el sentido de que cuando en razón de un procedimiento administrativo de responsabilidad, cualquier servidor público resulte destituido y esa decisión sea firme, podrá ser reincorporado al servicio, previo acuerdo del Pleno del Consejo, por al menos cinco votos, salvo que los hechos determinantes de la responsabilidad se refieran a beneficios económicos indebidos o a hostigamiento sexual.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de mayo de 2007.

Se reforman los artículos 75, fracción III, 119, 120, 121, 122, 134, fracción XLVI, y 138.

Relativas a establecer las funciones, objeto y atribuciones de la Dirección General de Aplicaciones Informáticas y de la Dirección General de Sistemas de Redes Informáticas.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de mayo de 2007.

Se reforman los artículos 28, 107 y 108 y se adicionan los artículos 112 BIS y 112 TER.

Se establece que la Presidencia del Consejo contará, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con la Dirección General Adjunta y la Dirección General de Imagen Institucional, sin perjuicio de que el Pleno determine alguna otra. Asimismo se establecen las atribuciones de la Dirección General de Comunicación Social y de la Dirección General de Imagen Institucional.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General 9/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad del mismo nombre, a San Andrés Cholula, en el propio Estado.

Publicado en el D.O.F. el <u>18 de mayo de 2007.</u> Aclaración al Acuerdo General 9/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F. el 9 de marzo de 2007.

Comercio Exterior



Decreto que modifica el diverso por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el <u>8 de mayo de 2007.</u>

Se modifican los artículos 10, primer párrafo, y 15, primer párrafo.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F. y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2007.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.

Anexos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el <u>9 de mayo de 2007.</u>

Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007, publicadas el 27 de abril de 2007, relativas a multas y cantidades actualizadas, rutas fiscales autorizadas, almacenes generales de depósito, aduanas, fracciones y clasificación arancelaria.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.

Anexos publicados en el D.O.F. el <u>14 de mayo de</u> 2007.

Anexos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007, publicadas el 27 de abril de 2007, relativas al instructivo para el llenado de pedimento, mercancías peligrosas o que requieran instalaciones y/o equipos especiales para su muestreo; información mínima que deberá contener el sistema informático de control de inventarios a que se refiere la regla 3.3.3.; puntos de revisión (garitas); datos inexactos u omitidos de las Normas Oficiales Mexicanas contemplados en la regla 2.12.4; fracciones arancelarias sensibles aplicables a la regla 2.8.1.; y mercancías sujetas a horario para tramitar su despacho aduanero.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Anexos publicados en el D.O.F. el <u>14 de mayo de</u> 2007.

Anexos 17, 18, 19, 20 y 21 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007, publicadas el 27 de abril de 2007, relativos a mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional; datos de identificación individual de las mercancías; datos que alteran la información estadística; y recintos fiscalizados autorizados para realizar la elaboración, transformación o reparación de mercancías.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.

Anexo publicado en el D.O.F. el <u>16 de mayo de</u> 2007.

Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007, publicadas el 27 de abril de 2007, relativo a Declaraciones, Avisos, Formatos e Instructivos de Llenado, así como a los Pedimentos y Anexos.

Miscelánea Fiscal



Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el <u>7 de mayo de 2007.</u>

Se da a conocer el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el D.O.F. el 25 de abril de 2007, relativo a las formas, formatos, cuestionarios, instructivos y

catálogos aprobados para realizar los trámites fiscales.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Bienes Inmuebles del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de mayo de 2007.

Se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Bienes Inmuebles del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Instrumento que será publicado electrónicamente durante los diez días siguientes a la publicación en el D.O.F. del acuerdo que lo expide, en la dirección electrónica http://www.issste.gob.mx, en el Portal "Servicios_Institucionales Vía Internet (ISSSTEnet)", dentro de la Normateca Electrónica Institucional.

Manual que entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el D.O.F. del acuerdo que lo expide.

Se abrogan el Acuerdo de la Dirección General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Bienes Inmuebles del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, publicado en el D.O.F. el 3 de julio de 2003; así como el Manual a que se refiere dicho Acuerdo y cualquier otra disposición del mismo nivel que se oponga al Manual que se expide mediante este Acuerdo.

Decreto Presidencial por el que se crea el Cuerpo Especial del Ejército y Fuerza Aérea denominado Cuerpo de Fuerzas de Apoyo Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el <u>9 de mayo de 2007.</u>

El Cuerpo Especial de Fuerzas de Apoyo Federal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos estará bajo las órdenes del Presidente de la República y dependerá técnica. operativa administrativamente de la Secretaría de la Defensa Nacional, y tiene como misiones generales las que establece el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y en particular, proporcionar apoyo a las autoridades civiles de cualquier nivel de gobierno, en tareas de restauración del orden y seguridad pública, en el combate a la delincuencia organizada o en contra de actos que atenten contra la seguridad de la nación, para lo cual contará con los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, tácticos y estratégicos, que le permitan cumplir con tales misiones.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles.

Publicado en el D.O.F. el 10 de mayo de 2007. Se establece el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles, como una instancia de coordinación, a través de la cual se dará seguimiento continuo a las acciones que tengan por objeto promover mecanismos interinstitucionales que permitan la ampliación de la cobertura a la demanda de los servicios de atención y cuidado infantil.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el <u>14 de</u> mayo de 2007.

Se adiciona el numeral 22 y se modifica el numeral 38.

Artículo 22, relativo a señalar que para efecto del artículo Vigésimo Primero, fracción I, del Decreto de Austeridad, las dependencias y entidades deberán abstenerse de comprar Tecnologías de la Información y Comunicación, indicando el procedimiento y características. Por otro lado, el artículo 38, indica que corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la

de la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretar para efectos administrativos los lineamientos, así como resolver sobre los casos no previstos en los mismos.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Ediciones electrónicas

Legislación en la INTERNET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (http://www.scjn.gob.mx/)

Legislación federal y del Distrito Federal

Reglamentos federales y del Distrito Federal Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 18 de mayo de 2007, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

<u>Legislación de las 31 Entidades</u> Federativas

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

Legislación e instrumentos internacionales en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (http://172.16.34.241/redjurn/)

<u>Legislación federal y del Distrito</u> Federal

Reglamentos federales y del Distrito Federal Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 21 de mayo de 2007, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

<u>Legislación de las 31 Entidades</u> Federativas Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

Instrumentos Internacionales

Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 21 de mayo de 2007.

Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea

MAYO 2007							
<u>7</u>	8	9	<u>10</u>	<u>11</u>	12	13	
14	15	16	<u>17</u>	18	19	20	

Sabías qué...

Los sistemas de mediación tienen por objeto establecer los principios, bases, requisitos y condiciones para hacer posible el acceso y participación de los particulares en los procedimientos alternativos para la solución de controversias.

El término mediación es utilizado para hacer referencia a un proceso en el cual participa un tercero, imparcial y sin facultad para sustituir las decisiones de las partes, asiste a las personas involucradas en una controversia con el objeto de facilitar la comunicación y obtener un resultado mutuamente satisfactorio; incluso, los ordenamientos que regulan esa materia en algunas entidades prevén el establecimiento de regímenes de responsabilidad administrativa para los servidores públicos encargados de conducir los procedimientos y órganos para la solución alternativa de conflictos.

En México actualmente se cuenta, entre otra, con la siguiente legislación sobre la materia:

Entidad	Ordenamiento	Publicación Oficial
Aguascalientes	Ley de Mediación y Conciliación del Estado de Aguascalientes	27/12/2004
Chihuahua	Ley de Justicia Penal Alternativa del Estado de Chihuahua	09/12/2006
Chihuahua	Ley de Mediación del Estado de Chihuahua	07/06/2003
Coahuila	Reglamento de la Mediación Familiar en el Estado de Coahuila.	23/01/2004
Colima	Ley de Justicia Alternativa del Estado de Colima	27/09/2003
Colima	Reglamento de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Colima.	26/10/2005
Durango	Ley de Justicia Alternativa del Estado de Durango.	14/07/2005
Durango	Reglamento de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Durango.	08/01/2006
Distrito Federal	Nuevas Reglas de Operación del Centro de Justicia Alternativa	17/06/2005
Estado de México	Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México.	19/03/2003
Guanajuato	Ley de Justicia Alternativa del Estado de Guanajuato	27/05/2003
Hidalgo	Acuerdo por el que se crea el Centro Estatal de Justicia Alternativa, como Órgano Auxiliar de la Administración de Justicia.	23/01/2006
Jalisco	Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. (Vigente hasta el 1° de enero de 2008)	30/01/2007
Oaxaca	Ley de Mediación para el Estado de Oaxaca.	12/04/2004
Quintana Roo	Ley de Justicia Alternativa del Estado de Quintana Roo.	14/08/1997
Sonora	Acuerdo que crea el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Sonora.	03/04/2003

Como se puede observar, Quintana Roo fue pionero en la República Mexicana al instituir la conciliación, mediación y arbitraje como mecanismos de solución de controversias, mediante el decreto número 80 de fecha 6 de agosto de 1997, publicado en el periódico de esa entidad el 14 de agosto de ese año. La Ley de Justicia Alternativa del Estado de Quintana Roo introduce medios alternativos de solución de conflictos y se crean los Centros de Conciliación de Chetumal y Cancún [cfr. HERRERA TREJO, Sergio; La mediación en México, pról. José de Jesús Gudiño Pelayo, Editado por la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política (FUNDAP), Serie Derecho, Administración y Política, México, 2001, pp. 67 y siguientes].

Informes









Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 51-30-16-23 ó 55-22-15-00 extensiones 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca <u>subrayada y de color azul</u> remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea, o bien, podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección <u>Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea</u>.